



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de sucesión, radicada con el No. 2020 - 00025-00, informándole que está pendiente calificar la demanda. A su despacho.
Zipacón, cuatro (04) de agosto de 2020.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).-

REF. SUCESION INTESTADA

RAD: 2020-00025-00

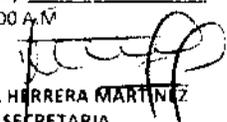
DEMANDANTE ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA EN REPRESENTACION
DEL MENOR DYLAN FELIPE ZAMUDIO ENSUNCHO
CAUSANTE: CRISTIAN DANILO ZAMUDIO MOLINA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 489 No. 6 y 444 No. 5, aportar el certificado de base grabables del vehículo, fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento y/o en su defecto copia informal del avalúo que figure en publicación especializada.
- 2.- Se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados. So pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar al doctor ALEXANDER GARCES SAAVEDRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.727.370 y T.P No. 176.932, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0. ⁶² La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 04 08 2020 Siendo las 8:00 A.M</p> <p> MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p>
